GdS 81 7.124

HOJA 1

GdS gaceta de derecho social

pags. 12-14

Entrevista con Solé Tura

"HACER DE LA CONSTITUCION UN GRAN DEBATE"

Los márgenes indican una columna al cuerpo 9

1978

GdS gaceta de derecho social

Las preguntas en negrita y con doble separación entre párrafos.

Jordi Solé Tura, 47 años, profesor agregado de Derecho Político en la Universidad de Barcelona, militante del PSUC (que recientemente le eligió para su Comité Ejecutivo) y miembro del Comité Central del PCE, es el "experto constitucional" del Grupo Parlamentario Comunista en el Congreso, y como tal ha intervenido en las diversas redacciones del Proyecto de la Constitución por la que habrá de regirse la democracia que estamos consolidando. Proyecto que contiene aspectos muy positivos y otros bastante negativos, como se irá viendo, y que fue redactado por una Ponencia cuyos integrantes reflejan bien la actual "correlación de fuerzas": 3 miembros de UCD, 1 de AP, 1 del PSOE, 1 del PCE y 1 de la Minoría Catalana. Con el Proyecto a la vista, HEMOS discutido con Solé Tura el contenido de LOS ASPECTOS que más directamente afectan a los trabajadores.

-¿Qué pesa más en la Constitución que habéis redactado, lo positivo o lo negativo?

-Bueno, la Constitución es contradictoria en un sentido muy concreto, y creo que lo es porque refleja con mucha aproximación la correlación de fuerzas que hay en el país. Entonces, en la medida que es una Constitución que intenta buscar un compromiso global sobre la situación política actual, que busca ~~la forma de consolidar la democracia y~~ establecer unas reglas válidas para todos, refleja esa correlación de fuerzas existente. Pero creo que como Constitución de compromiso político para consolidar la democracia es muy positiva, y yo diría que esto es lo fundamental.incluso. Lo que no impide que tenga aspectos, ya te digo, un poco disímiles, ¿no?, o por lo menos contradictorios y hasta en algunos casos ambiguos.

-¿Puedes dar algún ejemplo?

-Creo que la Constitución es un gran avance en todo lo que se refiere a libertades democráticas, a solución de algunos de los ~~problemas tradicionales del país, y en primer lugar al tema básico de~~

GdS gaceta de derecho social

las autonomías. Aquí, si se cumple el texto tal y como está redactado ahora mismo, constituye un cambio sustancial de todo, de la estructura del sistema político y un avance enorme hacia la democracia.

Creo que también son grandes progresos algunas cosas incluídas en la regulación de los derechos y de las libertades públicas, como el derecho de voto a los 18 años, vaya. Ahora, ¿dónde están los puntos que se podrían calificar de menos positivos? Para mí, son por un lado las relaciones entre le Gobierno y el Parlamento, en las que hay un predominio claro del Gobierno a través de una serie de mecanismos constitucionales como son la reserva de ley, la reserva reglamentaria, la moción de censura constructiva, etc. Y luego, creo que en la regulación de los mismos poderes del Rey se ha cometido un error importante, un error serio, que es atribuir al Rey la facultad de designar al candidato a Presidente de Gobierno. Porque eso le da un protagonismo que no sirve para nada, que complica las cosas, que puede enfrentar al Rey con el Parlamento y que puede además abrir la vía a un intervencionismo real que no creo que sea beneficioso para el país y ni siquiera para la propia Monarquía. Hay también una cuestión que es decisiva, la cuestión de la forma del Estado precisamente, vinculada con esto de la Monarquía. Claro, la Constitución en este momento, tal y como está redactada, define al Estado como una Monarquía Parlamentaria. Eso quiere decir que desde el primer momento hemos tenido que abordar si España era una Monarquía o una República, y definirnos sobre la cuestión fundamental de la forma de Estado. Nuestra actitud aquí ha sido que lo que está en primer plano es la estabilización de la democracia, que la línea divisoria en este momento pasa por la consolidación de las libertades democráticas, que en ese sentido no queremos dividir al país entre demócratas o republicanos o demócratas monárquicos, y que lo que nos importa es una Constitución que sea democrática en el sentido que antes decía. Es decir que el abanico de libertades públicas sea amplio y sustancial, que las autonomías estén bien reguladas, que los poderes del Rey, sus facultades sean fundamentalmente representativas pero no gubernativas, y que el Parlamento predomine. Esto se ha conseguido en gran parte, y en gran parte no, pe

ro nos parece que en este momento plantear la cuestión Monarquía o República sería abrir una peligrosísima brecha de enfrentamientos.

- ¿Era esta la Constitución que los partidos obreros y la izquierda en general querían? ¿Qué compromisos fundamentales ha habido que hacer?

- Yo no te lo sabría detallar, porque cada artículo de hecho es un compromiso. Cada artículo refleja eso. Entonces, en el Proyecto se ven los votos particulares de cada partido, y eso permite ver hasta dónde ha llegado el compromiso y hasta dónde no. Cada voto particular refleja un disenso; es decir que allí no ha habido acuerdo, y que no hemos aceptado ni siquiera la regla de la mayoría en este caso, puesto que decimos: no estamos de acuerdo con la redacción de ese artículo y proponemos un voto alternativo.

- ¿Y cómo cuántos disensos ha habido...?

- Mira, por ejemplo nosotros hemos presentado cuarenta y cuatro. Los socialistas más. Y luego los otros ya no te sabría decir. La minoría catalana [redacted] ha presentado algunos. Alianza Popular también, y la propia UCD igual.

-Y entrando en las contradicciones. Los artículos 5, 22 y 31 del Proyecto [redacted] garantizan "el derecho a sindicarse libremente" y el derecho de los trabajadores a la huelga "para defender sus intereses". Pero acto seguido matizan que "la ley podrá excluir o limitar el ejercicio de este derecho" tanto en el tema de la sindicación de determinados funcionarios, como en las huelgas que afecten a unos "servicios esenciales de la comunidad" que en ningún momento se especifican. Entonces, ¿habrá realmente libertad de sindicación y derecho a la huelga o no? ¿Cómo podrá superarse esa contradicción?

-Bueno, te diré claramente que eso se debe a la actitud de UCD y de AP, que no han querido entrar a resolver este asunto. Nosotros hemos defendido, como se ve en los votos particulares, la plena libertad de sindicación para todos, [redacted] funcionarios, Fuerzas de Orden Público, jueces y magistrados, para todo el mundo. Pero AP [redacted] y UCD no se pusieron de acuerdo en este sentido y pusieron cortapisas. Y en cuanto al derecho de huelga, queda reconocido para todos, pero acto seguido se dice efectivamente que no podrá atentar al mantenimiento de esos servicios esenciales que no se especifican. Entonces eso es un aspecto muy nega-

GdS gaceta de derecho social

tivo y que refleja quizá eso que antes decíamos sobre la correlación de fuerzas. Nosotros estamos en desacuerdo completo, y hemos presentado votos particulares a las dos cuestiones suprimiendo esas restricciones. Pero ese va a ser un gran tema de debate en la Comisión. Y yo creo que también en el país tiene que ser tema de un gran debate.

-O sea, ¿salir del Congreso y convertirse en un tema de debate popular?

-Evidentemente. Hay que hacer una gran discusión pública sobre el derecho de huelga y el derecho de sindicación. Sobre la huelga, resulta que una huelga de panaderos, por ejemplo, podría considerarse que atenta contra el mantenimiento de un servicio esencial de la comunidad...

-Y en ese debate tendrán mucho que decir las centrales sindicales, ¿no?

-Evidentemente.

-Y habrá que hacer algún tipo de planteamientos... no sólo parlamentarios.

-No sólo parlamentarios, eso está claro.

-Otra cuestión importante es que el Art. 37 del Proyecto reconoce al empresario "el derecho a establecer las condiciones de empleo de acuerdo con criterios de productividad y a adoptar medidas de conflicto colectivo. ~~En una situación como la actual~~, ¿No equivale eso a constitucionalizar el Art. 35 de la Ley de Relaciones Laborales y el despido libre?

-Exactamente.

-¿Y por qué no se ha podido evitar esto?

-Por lo mismo que en los casos anteriores, porque nos hemos quedado en minoría. Y ese fue tema de uno de los debates más duros que tuvimos, porque la propuesta inicial hecha por Alianza Popular y que fue recogida y apoyada por UCD iba incluso más lejos, ya que según ella se constitucionalizaba el "lock-out" y el despido libre. Nosotros, evidentemente, nos opusimos con toda la fuerza que pudimos, y en esto coinci-

GdS gaceta de derecho social

dimos con los compañeros socialistas y con la minoría catalana, que no querían que ese tema se constitucionalizase. Finalmente, tras un debate muy serio se consiguió eliminar la referencia al "lock-out", aunque AP tiene un voto particular para insistir en ello. Pero queda esa frase de que el empresario tendrá derecho a regular las condiciones de empleo de acuerdo con los criterios de productividad, lo cual efectivamente si se queda así, es constitucionalizar el despido libre, vaya. Claro que luego se dice que "de acuerdo con la ley", etc. Pero ahí está la cuestión. Y eso es muy serio, muy grave para los trabajadores. En mi opinión, esa es una de las peores limitaciones que tiene la Constitución.

-Sobre la que tendrán mucho que decir los afectados. Hay en cambio otro artículo, el 118, que subordina "toda la riqueza del país... a los intereses generales", y dice que "podrá ser objeto, en su caso, de expropiación forzosa". ¿Equivale esto a abrir un camino para la socialización de sectores claves de la economía hoy en manos de los monopolios o del capital privado?

-Yo creo que sí. Claro que cada fuerza lo interpretará un poco a su manera, pero la letra es clarísima. Ahí se dice, efectivamente, que la riqueza de todo el país, sea cual sea su forma y su titularidad, está sometida a los intereses generales, a la expropiación. Y también se habla de que la ley podrá reservar al sector público los servicios esenciales, fuentes de energía, monopolios... Y más tarde se habla de planificación democrática con el concurso de los territorios autónomos y de los sindicatos. Yo creo que ese es uno de los artículos más progresivos que tiene la Constitución, que en todo caso permite hacer una política muy abierta. Y desde nuestro punto de vista, permite incluso transformaciones sociales importantes dentro del marco constitucional.

-Y ese artículo, ¿tiene algún voto particular en contra o no?

-En este momento no recuerdo si hay alguno. Creo que AP tiene votos en contra de esto.

-Otra cuestión. En el Art. 30 se dice que "la ley regulará un estatuto de los trabajadores". ¿Se relaciona esto con el "Código de Derechos

GdS gaceta de derecho social

y Obligaciones de los trabajadores" propuesto por CC.OO. y que el PCE y el PSP han respaldado y [redacted] presentado a la Mesa del Congreso para su tramitación con carácter de urgencia?

-Sí, la cosa va por ahí. El texto del Proyecto hace referencia explícita a que la ley elaborará un Estatuto de los trabajadores.

-¿Y qué posibilidades le ves tú a ese Estatuto de los Trabajadores? ¿Para cuándo?

-¡Ah! Si la Constitución se cumple, quiere decirse que hay un artículo allí que automáticamente tendrá que empezarse a aplicar, y eso exigirá una reforma, es decir una iniciativa legislativa inmediata para que se elabore ese Estatuto.

-Esto nos lleva a otro artículo interesante, el 80, que dice que 500.000 electores, con las firmas acreditadas, "podrán someter al Congreso proposiciones de ley articuladas y motivadas", o sea, el referendum. ¿Podría ser esto un instrumento legislativo popular, de masas?

-Puede serlo, efectivamente. El número de electores, para proponer leyes, a mí me parece que ha subido a 750.000, y que el de 500.000 se mantiene para abrogar, o sea eliminar leyes existentes, en un referendum abrogatorio.

-¿Y tú lo ves viable? ¿Crees que hay el grado de conciencia cívica, social necesaria para utilizar ofensivamente este tipo de instrumento?

-Yo lo veo viable. Claro que ese es un tema que puede manejarse desde diversos ángulos. Por ejemplo en Italia, donde también existe esta posibilidad, los intentos de referendum que se han hecho a partir de esa iniciativa popular han sido más bien conservadores, como oponerse al divorcio y demás. Por eso el uso del referendum es un tanto equívoco, porque puede servir para cosas muy diversas, desde frenar a impulsar. No sólo hay referendums propiciados por la clase obrera, sino referendums de otro tipo. Y nos podemos encontrar con que un uso muy indiscriminado del referendum acabe privando al Parlamento de su papel. Claro que si el Parlamento por a por b no está a la altura de sus deberes,

GdS gaceta de derecho social

si los partidos no están a la altura de las circunstancias, si no cumplen y todo eso, aquí hay un instrumento extraordinariamente importante para que esas cuestiones que están en la Constitución se cumplan. Pero que hay que manejar con cuidado, porque si no precipita al país a enfrentamientos continuos. Siempre que se pueda, creo que la vía parlamentaria es la mejor para la legislación.

-Ultima cuestión. La Constitución va a debatirse ahora en el Congreso artículo por artículo, durante meses. Una batalla política muy importante, sin duda. Pero, ¿cuál será el papel de los ciudadanos, y concretamente de los trabajadores en todo eso? ¿Limitarse a contemplar la pugna parlamentaria? ¿Movilizarse ellos mismos para hacer oir su voz en temas tan vitales como los que hemos discutido?

-Creo que lo primero que se va a exigir es un gran debate en todo el país, porque si no hay ese gran debate, las cosas se resolverían forzosamente muy por arriba aquí. El Parlamento va a iniciar esa discusión, pero concretamente nosotros no tendremos fuerza suficiente para mejorar el texto constitucional, para hacerlo más democrático y más avanzado, si no hay un estado de opinión generalizado en el que el tema central sea realmente el de la Constitución. Y no sólo tenemos que considerar muy favorable todo tipo de movilización, de discusión que haya, sino que tendremos que propiciarlo, fomentarlo. Hemos de hacer de la Constitución un gran documento político de combate, de movilización, de explicación por todas partes: en las fábricas, en las escuelas... Si no, la Constitución se convierte realmente en un tema de debate académico, y eso no interesa a nadie. A nosotros ese debate académico no nos interesa, porque nuestra correlación de fuerzas es muy desfavorable. Pero no es sólo por eso. Es que la Constitución o se convierte en un gran tema de todo el país, donde todos tomen partido y donde todo el país discuta su contenido, porque en eso nos jugamos mucho, o si no, será una Constitución,digamos, no frustrada, porque tampoco lo será, pero que no entrará con la fuerza necesaria.

- O sea, que los diputados obreros, de la izquierda en general, váis a necesitar el apoyo directo de quienes os votaron el 15 de Junio, y más.

GdS gaceta de derecho social

-Exacto. Y haremos lo necesario para conseguir ese apoyo, en el sentido de popularizar lo que hay aquí, de explicarlo. De explicar sobre todo las contradicciones en que nos movemos, porque el debate sobre la Constitución puede y debe ser un debate sobre la situación política en que estamos, para que todo el mundo comprenda cuál es la relación de fuerzas real, en qué estado de la democracia nos encontramos, en qué fase, qué problemas tenemos encima, qué amenazas, qué posibilidades de consolidación de todo esto. Eso tiene que ser el debate sobre la Constitución. Y si no lo es, será que hemos hecho un mal servicio.

-Motivo de un gran salto adelante en la maduración, en la educación política de las masas, ¿no?

-Eso. Y una toma de posición y de conciencia.

Entrevistó: E. Viejo
Fotos: Yeti y Luis Magán

Dar redondo, el negativo, HOJA.....
y el cuerpo 12 ó 14 como
mínimo en caja alta; se
trata de ilustrar con esto lo subrayado,
en tipografía distinta.-

GdS gaceta de derecho social

Art. 31:1. Todos tienen derecho a sindicarse libremente. La ley podrá excluir o limitar el ejercicio de este derecho para determinadas categorías de servidores del Estado...

31:3. Se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses. La ley regulará el ejercicio de este derecho, que no podrá atentar al mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Art. 32:2. El empresario tiene derecho a establecer las condiciones de empleo de acuerdo con criterios de productividad y a adoptar medidas de conflicto colectivo, sin perjuicio de las limitaciones expresas que al ejercicio de estos derechos pueda establecer la ley.